



153

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso f) y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones VII y XIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte, así como 5o., fracción I y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

C O N S I D E R A N D O

Que el deporte y la educación física constituyen actividades complementarias e íntimamente vinculadas.

Que como actividad individual o de conjunto, sistemática y competitiva, el deporte coadyuva a la formación de la población y al desarrollo de sus facultades físicas e intelectuales, constituyendo la competencia su carácter distintivo.

Que el deporte es uno de los recursos pedagógicos para impartir educación física, materia curricular de los planes y programas de estudio, y respecto de la cual el Programa de Modernización Educativa establece acciones y metas, con objeto de fortalecer sus contenidos programáticos, impulsarla como una especialidad de la docencia y extender sus beneficios a la población escolar, por constituir uno de los componentes fundamentales de una educación armónica e integral.



SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA

2.

Que adicionalmente, la participación de los estudiantes en actividades deportivas como parte de su formación integral y complemento a sus tareas educativas, estimula el desarrollo de aptitudes para la superación personal, la solidaridad y la convivencia social, así como un mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Que a la Comisión Nacional del Deporte como órgano desconcentrado de esta Secretaría corresponde promover y fomentar el deporte como actividades de competencia y de recreación y a la Dirección General de Educación Física, junto con otras unidades administrativas de esta dependencia, impartir educación física como actividad docente de contenido curricular.

Que es oportuno establecer mecanismos de coordinación entre el órgano desconcentrado y las unidades administrativas referidas con el propósito de promover el deporte en el sector educativo, toda vez que en él se localiza el potencial deportivo del país y su práctica constituye una de las expresiones de la educación física.

Que la Comisión Nacional del Deporte y la Dirección General de Educación Física continuarán ejerciendo las atribuciones que a cada una asignan las disposiciones que las rigen, pero que la conjugación de esfuerzos dentro de sus respectivas competencias redundará en beneficio de la población estudiantil, he tenido a bien:



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

3.

ACUERDO No. 153, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL DEPORTE ESTUDIANTIL.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Programa del Deporte Estudiantil que bajo la coordinación de la Comisión Nacional del Deporte y dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte, tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes, a partir del nivel de secundaria, en actividades deportivas extraescolares.

ARTICULO 2o.- La Dirección General de Educación Física, así como las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, sin perjuicio de las responsabilidades educativas a su cargo, apoyarán a la Comisión Nacional del Deporte en la ejecución del Programa a que se refiere este Acuerdo.

Para tal efecto, la Comisión Nacional del Deporte, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados señalados, en su caso, precisarán conjuntamente la forma y términos en que deban otorgarse los apoyos que se requieran.

ARTICULO 3o.- Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría desarrollarán las actividades deportivas extraescolares que lleven a cabo, en el marco del Programa a que se refiere este Acuerdo.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

4.

ARTICULO 4o.- La Comisión Nacional del Deporte celebrará convenios con las autoridades estatales y municipales, organismos descentralizados, instituciones de educación superior y establecimientos educativos incorporados al Sistema Educativo Nacional, a efecto de que las actividades deportivas extraescolares que realicen, se desarrollen en el marco de este Programa.

ARTICULO 5o.- La participación de los estudiantes en las actividades deportivas extraescolares que se desarrollen conforme al Programa, se realizará a través de sus respectivos centros educativos.

La Comisión Nacional del Deporte, en las convocatorias que al efecto expida, precisará los requisitos que deban cubrir los participantes, así como los que corresponda satisfacer a los centros educativos.

ARTICULO 6o.- Para efectos de este Acuerdo se considerarán actividades deportivas extraescolares aquellas no comprendidas en los planes y programas de estudios, que se realicen fuera de los horarios escolares y que tengan como propósito la participación deportiva con fines competitivos.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

5.

ARTICULO 7o.- La Comisión Nacional del Deporte, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de esta Secretaría y demás participantes del Programa, evaluará periódicamente los resultados de su ejecución.

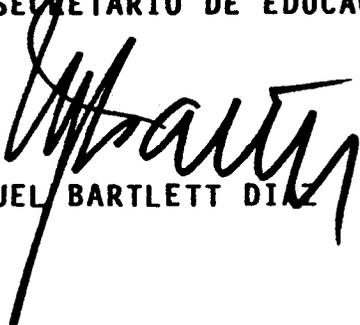
TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

México, D. F., 23 de enero de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA


MANUEL BARTLETT DÍAZ



ENE 23 1990.